MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-112CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2021 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE OXIGENO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN, EN LA VIGENCIA 2021."

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se verificaron procesos de características técnicas similares desarrollados por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN durante las últimas vigencias, no se evidencia que se hayan realizado procesos de contratación con la misma ficha técnica al presente proceso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron la adquisición de OXÍGENO Y GASES relacionados con el objeto contractual del presente proceso, como se observa a continuación:

ANTECEDENTES NACIONALES						
ENTIDAD	**PROCESO**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**	**FECHA DE CONTRATO**
DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	156/DIGSA-CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09-2020	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OXIGENO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA, UBAM BIPIG-26 GARZÓN, UBAM BIMAG-27 PITALITO Y ENFERMERÍA BITER9 LA PLATA	MESSER COLOMBIA S.A.	106.468.000	29/07/2020
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	132-CENACIBAGUE2020	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AREA ASISTENCIAL DEL ESM REGIONAL 5 Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES DOMICILIARIO CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 Y SUS ESM SATELITES EN LA VIGENCIA 2020	MEDICAL LIFE CARE S.A.S.	500.000.000	27/05/2020
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC-176-DISMED CENAC FLORENCIA-2019	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXIGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	DISTRIBUCIONES OXIRAMOS	24.110.761	13/09/2019
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	111-DIGSA-ESM-BAS02-2019	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA SU USO, DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR SANTA MARTA Y BAS 10 VALLEDUPAR	OXIMED MEISER S.A.S	20.000.000	19/08/2019
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	086-DIGSA-ESM-BAS02-2019	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA SU USO, DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	MESSER COLOMBIA S.A.	50.000.000	24/07/2019

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión concentrar la Función Administrativa de

las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2021 centraliza 39 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Por lo tanto a continuación se relacionaran las unidades centralizadas que requieren realizar la contratación y adquisición de un sistema de oxígeno, para la vigencia 2021.

UNIDAD
DIVFE

Es por tanto que La División de Fuerzas Especiales, tiene la necesidad del suministro de gases industriales el cual serán utilizados para los equipos de Reconocimiento Especial que sustentan la capacidad de Salto Militar en Caída Libre (SMCL), con el fin de garantizar el soporte logístico y sostenimiento del entrenamiento y operaciones al emplear los sistemas de oxígeno individual y colectivo para SMCL; con ello se busca elevar el nivel operacional a las unidades que ostentan la capacidad diferencial de Salto Militar en Caída Libre en la ejecución de operaciones de infiltración táctica avanzada bajo cúpula, por encima de los 15.000 ft set hasta los 30.000 ft set; garantizando al comando superior contar con unidades altamente entrenadas, motivadas y equipadas para el cumplimiento de las misiones asignadas en contra de objetivos militares de carácter estratégico para la preservación de la seguridad Nacional y alineamiento de los estándares internacionales de Ejércitos referentes respecto a este tipo de material, logrando satisfacer las necesidades del operador especial, permitiéndoles incrementar el nivel operacional, aumentando la seguridad y la eficacia en el cumplimiento de la misión.

Lo anterior teniendo en cuenta que la unidad tiene una T.O.E de 4 equipos con la capacidad de SMCL y cuenta con existencias de sistemas de oxígeno como son: (máscaras de oxígeno Phantom, botellas de oxígeno Carleton, consolas de oxígeno Carleton y compresor Oxigen booster). Es de anotar que los equipos con los que se cuenta en existencias es de última tecnología que tiene más de 6 años de operación, además estos equipos de Reconocimiento Especial con la capacidad de SMCL cuentan con personal capacitado para el empleo y manejo de estos gases industriales, pero no cuenta con el suministro de este químico, por lo anterior, es necesario de esta partida para garantizar el sostenimiento operacional, en el empleo de esta capacidad estratégica con que cuenta la Fuerza.

En aras de dar cumplimiento a su misión la División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades presentadas por las unidades y con el presupuesto disponible, realizará el proceso de contratación y ejecución de la partida por el rubro presupuestal 02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, para la vigencia 2021.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD (justificación de planes unidades y centralizado)

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

La CENAC USAQUEN quien en cumplimiento de su misión que es "Concentrar la función administrativa de la Unidades Centralizadas y especializadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contables, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejorar continua a través de una centralización competitiva y efectiva", realizara el proceso de contratación de oxígeno industrial, con destino a las unidades centralizadas, el cual es empleado por los equipos de Reconocimiento Especial orgánicos del Regimiento de Fuerzas Especiales No.1 con la capacidad de Salto Militar en Caída Libre, en el normal desarrollo de las funciones como son, desarrollo de operaciones de entrenamiento y operaciones militares, en alturas extremas por encima de los 15.000 fts set

CENAC USAQUEN

hasta los 30.000 fts set, generando sostenibilidad a la capacidad de infiltración táctica bajo cúpula a gran altura para el desarrollo de Operaciones Militares; siguiendo los protocolos y parámetros establecidos para este tipo de entrenamientos se requiere la adquisición de dicho elemento para garantizar el nivel avanzado en los integrantes de los equipos de reconocimiento especial con capacidad de SMCL, en este tipo de entrenamientos y desarrollo de operaciones que empleen esta capacidad. Así mismo, se requiere de dicho químico para el empleo de elementos con que cuenta la capacidad para continuar capacitando a integrantes de los equipos y así lograr garantizar la efectividad de dicha capacidad.

Por lo anterior, se relacionan a continuación las especificaciones del oxígeno industrial requerido por los equipos de reconocimiento especial con capacidad de SMCL y algunos elementos adicionales que exige el empleo de esta adquisición ya que de ser adquiridos permitirá garantizar el empleo, transporte, almacenamiento, llenado de botellas, y el normal desarrollo de los entrenamientos para los cuales ha sido solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, es preciso contar con el suministro constante durante la periodicidad mensual en las especificaciones indicadas en la especificación técnica de oxígeno industrial que permitirá el desarrollo de operaciones de entrenamiento y operaciones militares que lo requieran.

2.3. RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-004-02				PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P						
ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	34210	OXÍGENO INDUSTRIAL	CILINDRO PORTATIL 6.5 METROS CÚBICO-OXIGENO INDUSTRIAL	UNIDAD	0	48	48	12141904	1540624	N/A

CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
MATERIAS PRIMAA	MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GASES	ELEMENTOS Y GASES	NO METALES Y GASES ELEMETALES Y PUROS	OXIGENO O	12141904

NOTA: Se aclara que la clasificación contenida en el RUP es de contenido referencial, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Actualmente no existe ningún Acuerdo Marco de Precios por el cual se pueden adquirir EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE OXIGENO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021, por tal razón los comités estructuradores y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía.

Adicionalmente dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la comercialización de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros los siguientes códigos CII

2.4 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del siguiente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la *producción de bienes y todo lo que produce la industria*, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que *brinda el comercio*, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector ***secundario y terciario.***

SECTOR INDUSTRIAL

El sector secundario en Colombia representa gran parte del crecimiento económico de ese país. Su fortaleza principal radica del petróleo y la minería. El sector secundario está conformado por todas aquellas actividades que implican la transformación de bienes, que utilizan materia prima para la fabricación de otros elementos. En un inicio el sector industrial estaba envuelto en un proteccionismo que buscaba defender los sectores agrícolas y promover la industrial del país, pero con la globalización los países han tenido que reducir en gran medida estas políticas proteccionistas para generar un flujo de bienes y servicios con el resto del mundo, lo cual genero grandes retos en temas de competitividad.

Los gases se encuentran en la Clase 2 ‘Gases ‘de la Clasificación de Mercancías Peligrosas de la ONU, y pueden transportarse en estado gaseoso o líquido. Dicha sustancias peligrosas forman parte del mundo actual (naturales o producidas por el hombre). Existe una gran variedad de estas sustancias, que tienen diversos usos tanto a nivel industrial y agrícola, como de salud pública.

SECTOR DEL COMERCIO

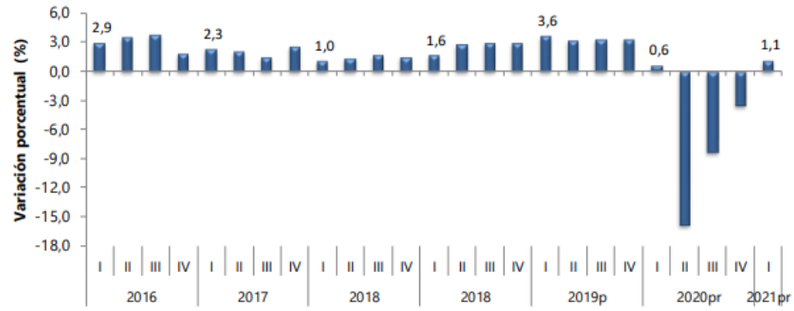
El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad. Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

CENAC-USAQUEN

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I-2021[Pr]-I



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2021, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 16,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y

de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 1,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,0%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 15,0%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] -I/ 2020[p] -I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	1,5	0,7
Fabricación de productos textiles[3]	16,8	10,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	1,2	0,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,0	5,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	10,0	4,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	15,0	13,9
Industrias manufactureras	**7,0**	**3,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

COMERCIO.

En el primer trimestre de 2021, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 11,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 7,7%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2021

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] -I/ 2020[p] -I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,9	5,0
Transporte y almacenamiento	-11,1	5,4
Alojamiento y servicios de comida	-7,7	6,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**5,5**

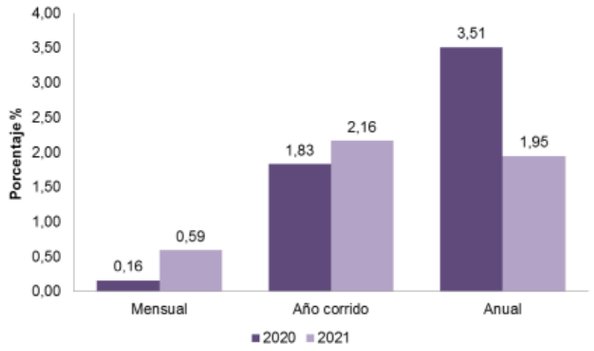
Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim21_producion_y_gasto.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Abril 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de abril de 2021, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2021, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y por último, Educación (0,86%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,43%), Salud (0,42%), Transporte (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,37%), Bienes y servicios diversos (0,35%), Recreación y cultura (0,07%), Prendas de vestir y calzado (-0,37%) y por último, Información y comunicación (-1,13%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,04	0,32	2,09	0,34
Educación	4,41	0,01	0,00	0,86	0,04
TOTAL	100,00	0,16	0,16	0,59	0,59
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,12	0,00	0,51	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,15	0,05	0,43	0,14
Salud	1,71	0,51	0,01	0,42	0,01
Transporte	12,93	-0,89	-0,11	0,38	0,05
Restaurantes y hoteles	9,43	0,16	0,01	0,37	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,37	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,22	0,01	0,35	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,03	0,00	0,07	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,39	-0,01	-0,37	-0,01
Información y comunicación	4,33	-2,97	-0,13	-1,13	-0,05

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

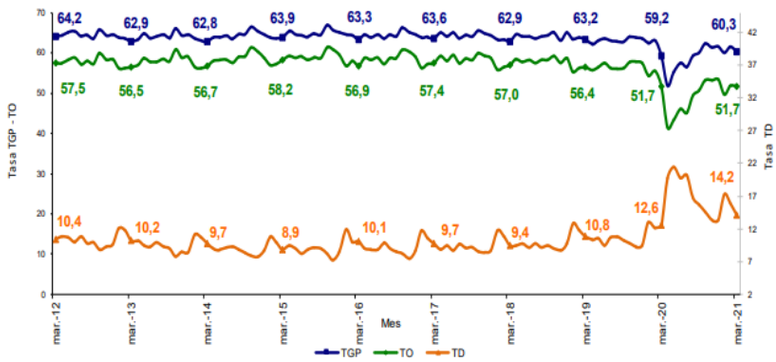
FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2021, la tasa de desempleo fue 14,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (12,6%). La tasa global de participación

se ubicó en 60,3% y la tasa de ocupación en 51,7%. Para el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 59,2% y 51,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Marzo (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

COVID EN LA ECONOMIA COLOMBIANA

Exactamente un año después de ese registro, el 6 de marzo de 2021, la pandemia ya dejaba en el país 2,23 millones casos positivos, de los cuales 2,17 millones estaban recuperados y, lamentablemente, 60.412 habían fallecido.

Doce meses después de la incertidumbre inicial que acabó afectando a todas las esferas de la sociedad: desde la salud, al comercio, la industria, la educación o el agro, el saldo de la pandemia es el de la peor recesión de la historia con una caída de 6,8%, con más de 4,1 millones de desempleados a enero de este año y con miles de empresas que tuvieron que echar el cierre ante el confinamiento que se extendió varios meses para poder contener al virus.

Pero estos no fueron los únicos indicadores que se fueron al piso en ese 2020 que quedará en la memoria de todos como el del inicio de la pandemia. Otros como la confianza del consumidor, la industria manufacturera o el dato de inflación registraron el año pasado niveles nunca antes vistos. Al igual, solo entre enero y octubre se cerraron hasta 509.370 micronegocios.

Toda esa situación llevó al Gobierno a cambiar de planes de un día para otro. De pensar en la inversión en infraestructura para apalancar la senda de crecimiento, se pasó a activar una fase de contención y a declarar tanto un estado de emergencia sanitaria como Económica, Social y Ecológica que le ha permitido al Ejecutivo tomar medidas excepcionales. Adicional a ello, el Gobierno creó un fondo específico centrado en atender la pandemia.

Este es el Fondo de Mitigación de Emergencias (Fome) del que ya se han utilizado más de la mitad del total de $40,5 billones que se tienen. Desde ahí se asignan los recursos del Ingreso Solidario, los subsidios a la nómina a través del Programa de Apoyo al Empleo Formal (Paef) o las transferencias para los programas de Familias en Acción, Jóvenes en Acción o Colombia Mayor.

Entre otros, en materia económica se dictaron medidas especiales en cuanto a procesos de insolvencia, de arrendamiento de locales comerciales o decretos para crear el Paef y otros alivios económicos para las pequeñas y medianas empresas.

Y es que después de un año de convivir con el covid-19, ahora la problemática es que los 61,5 millones de dosis que el Gobierno compró lleguen cuánto antes y se logren aplicar. Hasta el momento, han aterrizado 509.722, se han distribuido 409.722 y solo se han aplicado 206.475.

Se espera que con la aplicación de las vacunas y reactivación que ha tenido la economía desde el mes de febrero la economía colombiana se vaya recuperando.

IMPUESTO IVA

De acuerdo con el Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "*La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título*", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, salvo los contemplados en el ***Decreto 551 del 15 de abril de 2020***, donde se excluyen de IVA algunos bienes con el fin de atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID.

ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

El comité técnico estructurador considera viable la contratación para adquirir los elementos mencionados anteriormente, toda vez que se hace necesario para garantizar el sostenimiento operacional, que se requieran en el cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo a ello los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados como parte integral del presente estudio previo.

A demás debe cumplir con las siguientes normas técnicas:

CENAC USAQUEN

Normas Técnicas a Cumplir por el Contratista:

- NTC 2699 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) cilindros de gas inspección periódica y ensayos.
- NTC 2803 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) productos químicos Nitrógeno.
- NTC 1671 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) cilindros de gas para uso médico. Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 1672 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) cilindros de gas para uso industrial. Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 2462 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión.
- NTC 3264 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos.
- NTC 4702-2 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Embalajes y envases para transporte mercancías peligrosas clase 2 gases.
- NTC 4795 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento.
- DECRETO 1609 Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- NTC 1692 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías peligrosas: Clasificación, etiquetado y rotulado.
- NTC 2880 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte Mercancías peligrosas clase 2: Condiciones de transporte terrestre.
- NTC 4435 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías. Hojas de seguridad para materiales. Preparación.
- Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.

ASPECTOS REGULATORIO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN cuenta con la capacidad jurídica para adquirir servicios y/o servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según resolución 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5159 del 21 de julio de 2017, resolución No. 134 de 2018, resolución No. 1417 de 2018 y adicionada por la resolución No. 0267 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ejército Nacional.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos necesarios para garantizar el sostenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, agua residual y piscinas al servicio de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL USAQUEN.

La Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2.015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de

Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

De igual manera, para el caso que nos ocupa es pertinente tener en cuenta:

LEY 9 DE 1979: por la cual se dictan medidas sanitarias. Dentro del ámbito de la salud ocupacional establece que los cilindros para gases comprimidos, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, construidos y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes.
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979: por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En el Capítulo III establece medidas de seguridad para cilindros de gases comprimidos que incluyen: información de estampe, marcación de contenido y colores, separación de cilindros con oxígeno, dispositivos de seguridad en válvulas, prohibición de remoción de válvulas durante el uso de cilindros, uso de llaves en válvulas aprobadas por el envasador, condiciones de lugares de almacenamiento de cilindros, condiciones de almacenamiento de cilindros al aire libre, instrucción de las personas que manipulan los cilindros, mecanismos de transporte interno de cilindros, uso de reguladores, procedimiento para conexiones a cilindros.
RESOLUCIÓN 2876 DE 2013: por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia. La Resolución 2580 de 2018 extiende la vigencia de la Resolución 2876 de 2013 hasta que concluya el Análisis de Impacto Normativo y se determine cuál es la alternativa seleccionada por el regulador para abordar la problemática.
DECRETO 1079 DE 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente. Determina las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta que los gases se encuentran en la Clase 2 de acuerdo con la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas.
LEY 55 DE 1993: por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo". Define responsabilidades de los proveedores y empleadores en cuanto a clasificación, etiquetado, marcado y disponibilidad de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos suministrados y/o utilizados en el lugar de trabajo.
DECRETO 1496 DE 2018: por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. Establece que la clasificación de productos químicos en el país se realizará de acuerdo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado. Así mismo determina aspectos en relación con la comunicación de peligros (etiquetas y Fichas de Datos de Seguridad).

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas a la producción y distribución del servicio a contratar. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial Superintendencia de Sociedades (PIE); donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico MANUFACTURA y COMERCIO.

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Pymes y teniendo en cuenta los códigos C2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos, G4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados:

NIT	*RAZON SOCIAL*	*CIUDAD*	*CIIU*	*SECTOR*
800003215	V.J. CARDIOSISTEMAS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800014880	COMPAÃ'IA CORTADORA DE METALES S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800045840	PROVEEDURIA DE MATERIALES AERONAUTICOSS.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800047094	INDUSTRIAS QUIMICAS FIQ LTDA	FONTIBON	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
800057655	SERVELEC LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800058860	FILMTRONIX LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800059891	RODAQUIMICOS LTDA.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800070074	COMERCIALIZADORA ESTRELLA LTDA	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
800080730	T S Q S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800081006	GEOBOMBAS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800081453	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800082225	CI MARWIND SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800089627	SERVILENTES LTDA.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800096871	BEATRIZ TELLO DE PALACIOS & CIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800098777	CEMENTOS Y SOLVENTES S.A.	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800133617	TECUR S A S	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
800156980	OXXUS QUIMICA LTDA	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
800168370	PRODIMACO LTDA.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800207887	SOUEIDAN INTERNACIONAL LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
800249578	GUILLERMO PERILLA Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830003316	HEGO JOYEROS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830006860	ACTION HYDRAULICS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830011469	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830012045	AMCOL INGENIERIA LTDA.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830012275	YEQUIM LTDA	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
830014644	HOBART ANDINA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830030485	TECHNOPHARMED S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830032436	IDENTIFICACION PLASTICA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830032950	TECNOWELD S A	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830033141	LA ESTACION ELECTRICA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830044867	INGEBOMBAS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830045504	PROYECTA DISEÃ'O LIMITADA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830047538	MAKROPLASTICOS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C

CENAC-USAQUEN

830051000	UNICLEAN S. A. S.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830051764	INTERPESAJE S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830051965	QUIMITRONICA LIMITADA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830054364	SIGN SUPPLY S A	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830064049	ANDREC CORPORATION S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830070875	COMERCIALIZADORA MACEL S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830090229	KAZARCOL LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830098612	EVCOL LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830101830	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830103910	ANDREC SURGICAL S A	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830108695	AUTOMATED TRANSACTIONS SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830124781	RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830130827	MEDIGASES SA	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
830141369	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830503127	INCIENSOS Y ESENCIAS INDUES S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
830513999	LAB INSTRUMENTS LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860000655	HERRERA RICAURTE & CIA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860001130	INSTRUMENTACION S A	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860001752	SCHUMACHER Y CIA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860005716	JOYERIA LIEVANO S.A.S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860031702	JOYARTE S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860040094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
860042646	OFTALMEDICA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860050659	PRODI S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860059124	NEFROMEDICAS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860064146	EQUIMED LTDA.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860065795	BIOCIENTIFICA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860070596	PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860074229	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CALI S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860076331	CHICAGO DEPORTES LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860090404	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860351784	LANZETTA RENGIFO Y CIA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860451201	INDUSTRIAS ASOCIADAS S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860502528	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÃ'IA S A S CASA CIENTIFICA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860510723	SAENA DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C

CENAC USAQUEN

860513276	ELECTRO HIDRAULICA S.A. REPRESENTACIONES	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860513787	RECOIN ALFA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860514377	REPRESENTACIONES VISUAL LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860517325	MANUEL SALAMANCA Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
860519930	MICROPROCOL S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900020015	RIMAPLEX Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900038144	CODILENTES COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900057203	COMERCIALIZADORA DE DESECHABLES SIDERAL LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900069975	SIGAL INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900091370	ABBY S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900129415	SURTISCREEN DIGITAL S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900255877	QUIMICA CARIBE LIMITADA	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
900267551	ULTRA OPTICS COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900291879	INVERTECNOLOGICAS S.A.S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900296271	KRONO TIME SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900305713	SOLUCIONES TECNOLOGICAS LINEA GRAFICA S.A.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900317095	ESPACIOS MOVILES SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900317971	OXY EXPRESS S.A.S.	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
900327034	USA GLOBAL MARKET SA	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900327539	SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS AERONAUTICOS SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900328150	TATOO COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900343143	FOTO JAPONESA POVE SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900399681	COL CONTROLES & INTEGRACION SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900400135	AUSTRAL LENS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900412789	BALLY TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900418674	BCR SUPPLY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
900429192	TECHNICAL CORPORATION SAS	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
900430850	CHEMICALS & ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	C2011	FABRICACIÃ"N DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÃ□MICOS
900451058	BARCO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900512887	SOL DE ORO TRADING SAS	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900533184	POOL DISTRIBUTORS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900536926	INTECSUS S.A.S	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900564003	SASAD	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C
900650915	TIFCO COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4774	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE C

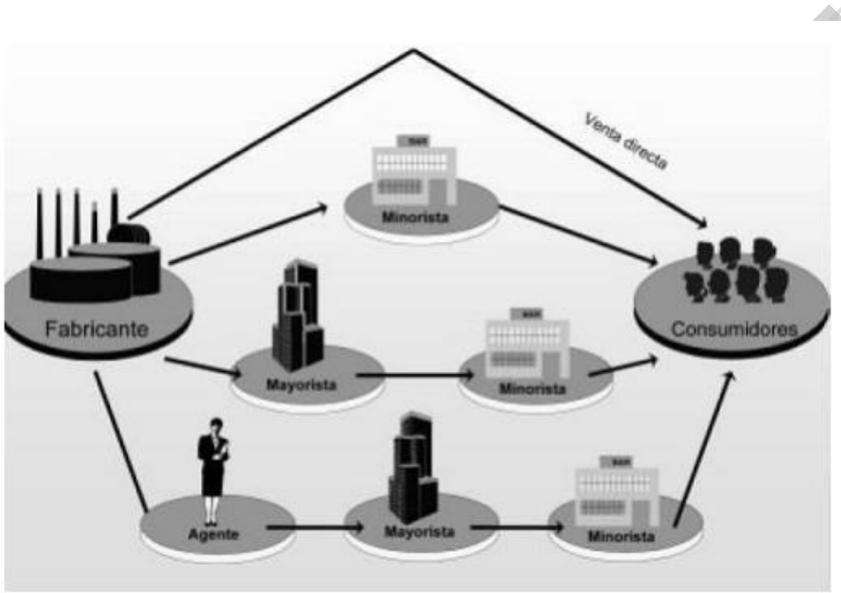
CENAC-USAQUEN

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

La siguiente gráfica muestra los participantes (proveedores de insumos, fabricantes, distribuidores, Usuarios Finales) de la cadena de suministro de materiales reactivos y de laboratorio.



Las fases del proceso de producción se pueden definir de manera general de la siguiente manera:



En donde se debe entender abastecimiento por la adquisición de los insumos necesarios para el proceso de producción que requiera el bien y transformación como la adecuación de los insumos (de ser necesario) antes de la etapa productiva.

Cadena de suministro

El mercado de productos e insumos químicos está compuesto por 3 eslabones, cada uno con un actor principal:

• Primer eslabón: los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química.

• Segundo eslabón: las Empresas Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los productos químicos. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas y a los diversos almacenes o tiendas mayoristas y minoristas, directamente o a través de Empresas

Distribuidoras al público en general que requiere de estos bienes. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

• Tercer eslabón: las Empresas Distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de Bienes y ofrecer la totalidad de la gama de productos con las mismas características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes a las Empresas o directamente a las Entidades o público en general que requiere de estos bienes.

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras y las Empresas de Servicios importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas, líquidos limpiadores concentrados. Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias y Bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, que aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relacionan, los siguientes contratos:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, cada vigencia adelantan procesos de contratación de suministros de gases industriales, lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde y la protección del personal.

A través de las diferentes modalidades de contratación y dependiendo de los recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones, se realizan los procesos para adquirir los elementos necesarios para mantener en óptimo estado de funcionamiento, soportes para las funciones y metas definidas para cada Unidad, Adicionalmente, tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han llevado a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación se exponen algunos procesos que tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de informar a los interesados datos vitales como , la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

ANTECEDENTES NACIONALES						
ENTIDAD	**PROCESO**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**	**FECHA DE CONTRATO**
DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	156/DIGSA-CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09-2020	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OXIGENO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA, UBAM BIPIG-26 GARZÓN, UBAM BIMAG-27 PITALITO Y ENFERMERÍA BITER9 LA PLATA	MESSER COLOMBIA S.A.	106.468.000	29/07/2020
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	132-CENACIBAGUE2020	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AREA ASISTENCIAL DEL ESM REGIONAL 5 Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES DOMICILIARIO CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA LOS	MEDICAL LIFE CARE S.A.S.	500.000.000	27/05/2020

			USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 Y SUS ESM SATELITES EN LA VIGENCIA 2020			
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC-176-DISMED CENAC FLORENCIA-2019	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE RECARGA DE BALAS DE OXIGENO, GASES MEDICINALES Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	DISTRIBUCIONES OXIRAMOS	24.110.761	13/09/2019
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	111-DIGSA-ESM-BAS02-2019	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA SU USO, DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR SANTA MARTA Y BAS 10 VALLEDUPAR	OXIMED MEISER S.A.S	20.000.000	19/08/2019
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	086-DIGSA-ESM-BAS02-2019	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA SU USO, DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	MESSER COLOMBIA S.A.	50.000.000	24/07/2019

2. ANALISIS TECNICO

2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los bienes requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-004-02			PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P					
ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	34210	OXÍGENO INDUSTRIAL	CILINDRO PORTATIL 6.5 METROS CÚBICO- OXIGENO INDUSTRIAL	UNIDAD	48	12141904	1540624	N/A

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

Estado físico	Gas comprimido
Color	Incoloro
Olor	Inoloro
Punto de Fusión / punto de congelación	Entre -200°C y 250°C
Punto de Ebullición	Entre -180 °C y -200 °C
Solubilidad	0.039 g/l
Densidad y/o densidad relativa	0.0013 g/m3 a 21ºC
Densidad de vapor relativa	1.1 (aire =1)

1. ESPECIFICACIONES

4.1 Concentración de O2	Superior de 98%
4.2 Presión	Entre 2100 a 3000 psi
4.3 Envase	Cilindro de color verde oscuro, de acuerdo a lo establecido por la Norma

CENAC - USAQUEN

	Técnica Colombiana NTC 1672 En condiciones adecuadas para su uso (limpio, en buen estado rotulado)
4.4 Válvula	CGA 510
4.5 Etiquetado	Etiquetas aprobadas de acuerdo con la norma SGA vigente (Decreto 1496 de 2018)
4.6 Termo-encogible	Todos los cilindros deben tener termo-encogible en buen estado.

2. APLICACIONES

Operaciones de salto	Debe ser oxigeno seco para empleo en alturas superiores de 10.000 ft a 30.000 ft donde sus particulas no se congelen a temperaturas de hasta 50°C

3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o mezcla	Advertencia 2.6: Peligros físicos: Gas a presión Peligros para la salud: No Aplicable Peligros para el medioambiente: No Aplicable
2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia Inhalación	 GA CO "Atenci INDICACIONES DE PELIGRO H270: Puede provocar o agravar un incendio; comburente H280 :Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta CONSEJOS DE PRUDENCIA P220: Mantener alejado de la ropa y otros materiales combustibles. P244: Mantener las válvulas y conexiones libres de grasa y aceite. P370+P376: En caso de incendio, detener la fuga si se puede hacerse sin riesgo. P403: Almacenar en un lugar bien ventilado. P410+P403: Proteger de la luz solar. Almacenar en lugar bien ventilado. CGA-PG05: Uso de retroceso de flujo, dispositivo preventivo en la tubería. CGA-PG20+CGA-PG10: Use solo con quipos de materiales compatibles de construcción y para cilindros bajo presión. CGA-PG22: Use solo con equipo limpiando para servicio de oxígeno. CGA-PG06: Cierre la válvula después de cada uso y cuando este vacío.
2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación	Puede actuar como un simple asfixiante, al diluir la concentración de oxígeno en el aire a niveles por debajo de los necesarios para soportar la vida. Actúa como un estimulante y depresor del sistema nervioso central. Este producto es fisiológicamente activo, afecta la circulación y la respiración. Puede ocasionar náusea, mareo, vómito, dolor de cabeza, confusión, aumento de la presión arterial y la frecuencia respiratoria, así como pérdida de conciencia y la muerte. A elevadas concentraciones puede causar asfixia. Los síntomas pueden incluir la pérdida de la conciencia o de la movilidad. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan. Los cilindros con rupturas pueden proyectarse.

4. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura	Antes del uso: • Mover los cilindros utilizando un carro porta cilindros o montacargas. • No hacerlos rodar ni arrastrarlos en posición horizontal. • Evitar que se caigan o golpeen violentamente uno contra otro o con otras superficies. • No se deben transportar en espacios cerrados como, por ejemplo, el baúl de un automóvil, camioneta o van. • Para descargarlos, usar un rodillo de caucho.

	Durante su uso: • No calentar el cilindro para acelerar la descarga del producto. • Usar una válvula de contención o anti retorno en la línea de descarga para prevenir un contraflujo peligroso al sistema. • Usar un regulador para reducir la presión al conectar el cilindro a tuberías o sistemas de alta presión (<200 bar –3.000 psi). • Jamás descargar el contenido del cilindro hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera. Después del uso: • Cerrar la válvula principal del cilindro. • Marcar los cilindros vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". • Los cilindros deben ser devueltos al proveedor con el protector de válvula o la tapa. • No deben reutilizarse cilindros que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego o a un arco eléctrico. • En estos casos, notificar al proveedor para recibir instrucciones.
7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluido cualesquiera incompatibilidades	El área de almacenamiento debe estar delimitada, con el fin de evitar el paso de personal no autorizado. Los cilindros no deben obstruir las salidas o áreas de tránsito. Mantenga los cilindros asegurados mientras se encuentren almacenados. Separe e identifique los cilindros llenos y vacíos. Para esto, usar el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" con el fin de prevenir que los cilindros llenos sean almacenados por un largo período de tiempo. Almacenar los cilindros en posición vertical Proteja los cilindros de golpes o del contacto con sustancias químicas. No permita que la temperatura de almacenamiento sobrepase los 50 ºC. El almacén debe contar con un extinguidor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extinguidores portátiles, etc). Los cilindros no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico Cuando los cilindros de gas se utilicen en conjunto con soldadura eléctrica, no deben estar puestos a tierra ni tampoco se deben utilizar para conexiones a tierra; esto evita que el acumulador sea quemado por un arco eléctrico, afectando sus propiedades físicas o mecánicas

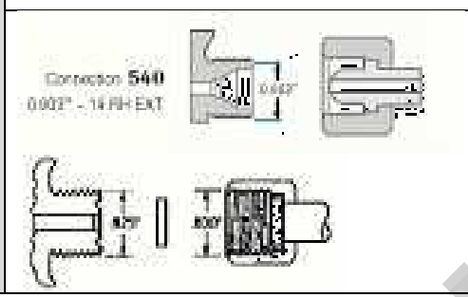
5. DETECIÓN DE ESCAPES Y FUGAS

Los escapes en cilindros pueden detectarse aplicando solución jabonosa en acoples, válvula y látigos y si existe una fuga se formarán burbujas y pueden instalarse equipos detectores de fugas.
En caso de trabajar en áreas cerradas debe contarse con un analizador de oxígeno para detectar posible aumento de la concentración de oxígeno en el ambiente que pueda causar los efectos tóxicos del oxígeno en altas concentraciones.

6. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA Y EQUIPO

9.1 Material de Cilindros	Acero al carbón de alta presión
9.2 Material de tubería, equipos y accesorios	Puede ser corrosivo para el acero al carbón en presencia de humedad. Incompatible con la mayoría de elastómeros debido a posible ignición. Todas las partes en contacto con el oxígeno deben estar completamente limpias y desengrasadas.
9.3 Acoples	Los acoples y accesorios deben estar diseñados para oxígeno gaseoso, para válvula CGA 540. No deben usarse adaptadores.
9.4 Presión	Los cilindros, equipos y accesorios deben estar diseñados para alta presión.

7. DESCRIPCIÓN DE CILINDROS Y VÁLVULAS

Cilindros	Los cilindros para oxígeno gaseoso deben ser de alta presión, fabricados en acero al carbón o en aluminio, en una sola pieza, sin soldadura. Los cilindros deben cumplir con las siguientes condiciones para el llenado: Identificación de acuerdo con el gas a llenar, prueba hidrostática vigente, ausencia de daño externo, cuello y válvula en buen estado y prueba del martillo conforme. Los cilindros para oxígeno gaseoso deben ser de color verde oscuro.
Válvulas	Válvula CGA 540 

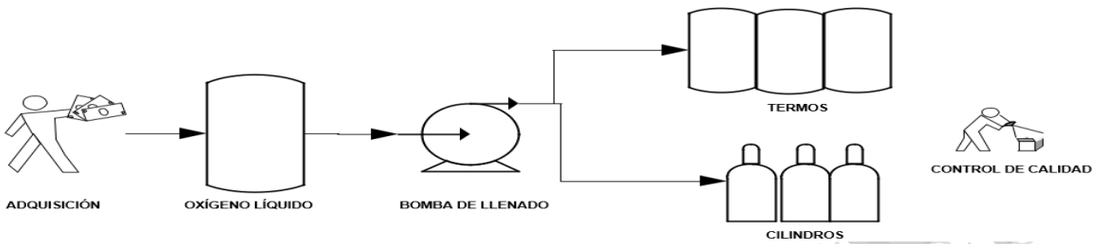
8. REGULADORES Y ACCESORIOS

11.1 Reguladores	Los reguladores reducen la presión de un gas o un líquido procedentes de una fuente, como un cilindro o termo, para adecuarla al valor requerido por un dispositivo como podría ser un equipo de soldadura La selección del regulador debe considerar la presión de salida del gas, la presión y flujo, la precisión y las características propias del proceso en el que se va a aplicar el gas Existen reguladores de una y dos etapas, de baja y alta presión, con y sin flujometro de acuerdo con la aplicación específica.
11.2 Dispositivos de seguridad	En los equipos de oxicorte y soldadura oxiacetilénica deben instalarse dispositivos de seguridad para disminuir el riesgo de retroceso de la llama, los más comunes son las válvulas unidireccionales y los bloqueadores de retroceso. Las válvulas unidireccionales deben instalarse tanto en la conexión del gas combustible como en la de oxígeno, estas válvulas impiden el flujo inverso del gas. Los bloqueadores de retroceso detienen la llama en caso de retroceso e impiden el flujo inverso del gas
11.3 Accesorios	Los acoples y otros accesorios deben ser específicos para oxígeno

9. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

14.1 Número ONU	UN 1072
14.2 Denominación oficial de transporte de Naciones Unidad	Oxígeno gaseoso
14.3 Clase(s) relativas al transporte	2.2  :as de tr
14.4 Grupo de embalaje / envasado si se aplica	"*Los cilindros u otros recipientes de metal apropiados, fabricados especialmente para contener y transportar el gas de que se trate, y las presiones no deben exceder las de trabajo o de servicio autorizadas para esos cilindros y recipientes de presión*" según NTC 4702-2 numerales 3.7.1 y 3.7.3

14.5 Riesgos ambientales	No disponible
14.6 Precauciones espaciales para el usuario	Los cilindros se deben transportar en una posición segura, en un vehículo bien ventilado. El transporte de cilindros de gas comprimido en automóviles o en vehículos cerrados presenta serios riesgos de seguridad y debe ser descartado
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al código IBC	No aplicable



1. PREPARACIÓN COMERCIAL

El oxígeno líquido se almacena en tanques criogénicos y mediante una bomba de llenado se envasa el oxígeno gaseoso en cilindros a alta presión (2100 a 2300 psi).

CONDICIONES

- Entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente empaque original de la marca del consumible.
- Garantizar la entrega de los elementos en las cantidades y calidades dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso en la ciudad de Bogotá D.C, BASPC 13, para el ingreso al almacén y posterior distribución a DIVFE.
- El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos de oxígeno industrial en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados, en los lapsos establecidos.
- Debe ser visible en el empaque el stikcer de originalidad del fabricante el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante y su validez.
- Debe ser visible en el empaque el sello o stikcer con fechas de fabricación y caducidad del mismo.
- Debe cumplir con los protocolos ordenados para el transporte, almacenamiento y entrega de este tipo de productos.
- El proveedor prestara durante la vigencia de contratación, soportes y/o maquetas para el trasporte del mismo en la Unidad, cuando se vayan a emplear.

CONDICIÓN DEL SERVICIO RECARGA DE GASES:

- El oferente se obliga a realizar el suministro de gases en la ciudad de Bogotá, con los precios estipulados sin que genere cobros de alquiler de cilindros ni de transportes.
- Los cilindros de gases industriales deben ser manejados, etiquetados y rotulados según norma técnica NTC-2699.
- Cumplir con el servicio en cuanto a la marcación de acuerdo a resolución No 2876 de 5 julio de 2013.

CENAC-USAQUEN

- Especificación DOT, según el material o resistencia del material, ejemplo DOT 3AA.
- Presión de servicio del cilindro.
- Número de serie de fabricación del cilindro.
- Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro.
- La capacidad del cilindro en litros de agua y el peso tara en Kg.
- Fecha de la última prueba (mes/año), (año/mes), (mes/RIN/año), (mes/logo símbolo certificador o inspector/año), o de fabricación si se trata de cilindros nuevos.

Requisitos mínimos de aspecto físico de los cilindros. Tanto los cilindros nuevos como los usados, no deben presentar ninguno de los siguientes fenómenos físicos, que están en concordancia con la Tabla B.1 de la NTC 2699- Límites de rechazo en relación con defectos físicos y del material en el revestimiento del cilindro:

- Fuga de gas cuando el cilindro tenga contenido.
- Abolladuras, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro.
- Incisiones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo.
- Daño por calor, quemaduras por soplete o arco eléctrico.
- Se debe prestar especial atención a las áreas donde puede atraparse el agua. Estas incluyen el área de base, la unión entre la base y el cuerpo del cilindro y la unión entre el collarín y el cuerpo del cilindro.
- Deterioro del cilindro que oculte información del estampado.
- La integridad de los accesorios permanentes.
- La estabilidad vertical, si es pertinente.
- Esmerilado y/o macillado que cubra o altere el estampe original.
- Regrabado, es decir, grabar sobre la información estampada originalmente en el CILINDRO.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

3.2 ORIGEN DEL BIEN O SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,21.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003, de conformidad con el parágrafo segundo de la ley 2069 de 2020.

3. PRESUPUESTO ASIGANDO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre 2020, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, el cual respalda la presente adquisición.

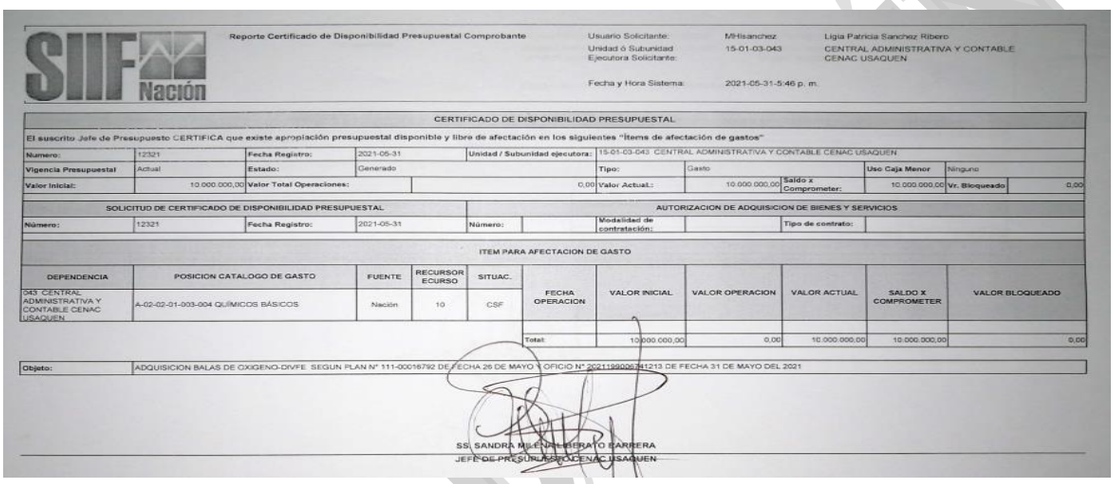
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

CENAC USAQUÉN

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO** respaldado mediante CDP No. **12321 de fecha 31 de mayo de 2021**, con rubro y descripción, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL POR RUBRO
02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	DIVFE	100%	10,000,000.00
TOTAL				**100%**	**10,000,000.00**

Certificado de Disponibilidad presupuestal:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsanchez Ligia Patricia Sanchez Ribero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN
Fecha y Hora Sistema: 2021-05-31-5:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	12321	Fecha Registro:	2021-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	10.000.000,00	Saldo x Comprometer:	10.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	12321	Fecha Registro:	2021-05-31	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION BALAS DE OXIGENO-DIVFE SEGUN PLAN N° 111-00016792 DE FECHA 26 DE MAYO Y OFICIO N° 20211990041213 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2021

SS. SANDRA MILENA BERRATO CARRERA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC USAQUEN

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

Se verificó que en las vigencias anteriores, se celebraron contratos para adquisición de bienes similares. No obstante por las características definidas para el presente proceso, no se tendrá en cuenta precios históricos como variable para la determinación de los precios de referencia.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

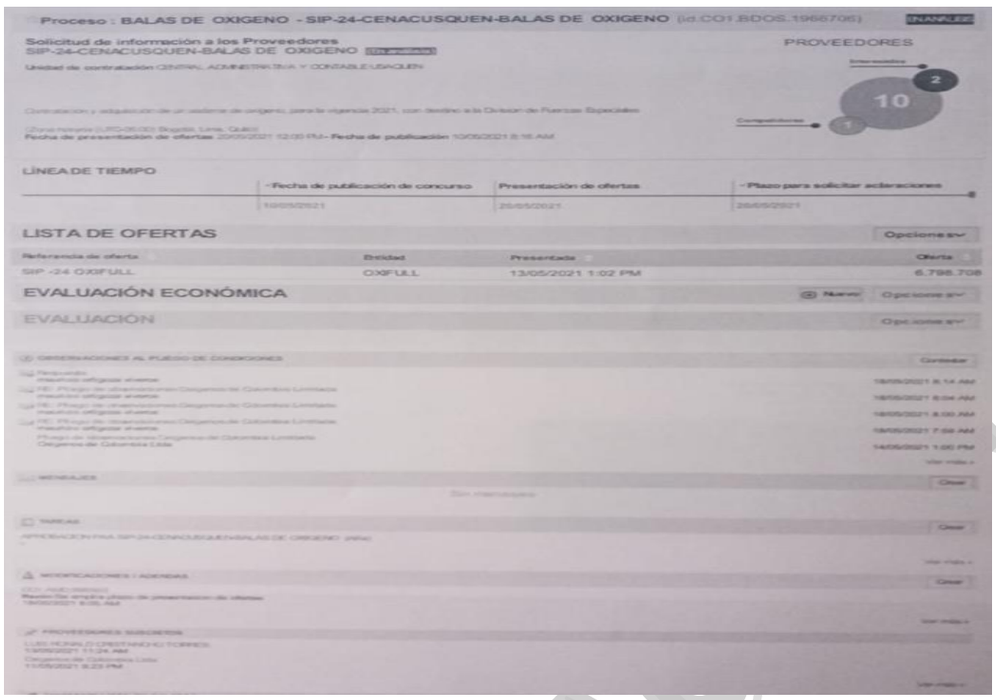
Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL USAQUEN realizo sin obligación de compra dos solicitudes de cotización (vía SECOP II y vía correo electrónico).

Comercialmente se obtuvo respuestas por parte de tres (03) empresas.

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio que reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Las empresas referidas se realiza el análisis de los precios de mercado que servirán de insumo para determinar el precio unitario referencia que asume la CENAC-REGIONAL USAQUEN para el presente proceso, solicitó que se efectuó mediante evento de cotización publicado en plataforma SECOP II como se observa en la siguiente imagen:



Solicitud de cotización vía correo electrónico a las siguientes empresas:



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACION DE UN SISTEMA DE OXIGENO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2021

ITEM	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	OXIFULL	OXIFULL@HOTMAIL.COM
2	GASES INDUSTRIALES COLOMBIA	GASINCOL@HOTMAIL.COM
3	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS JT	DISTRIBUCIONESYSERVICIOSJT@GMAIL.COM

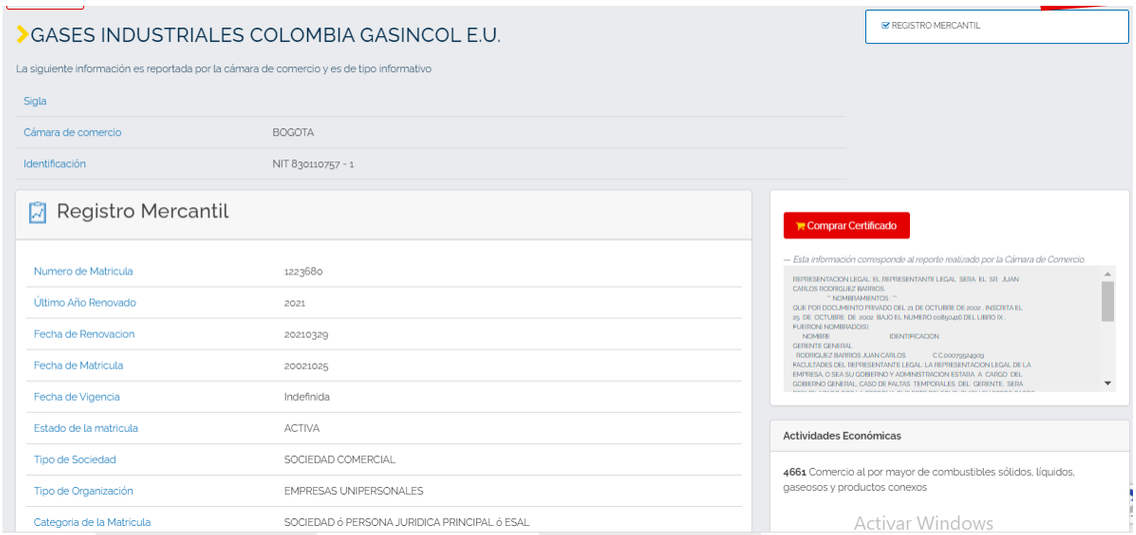
T.C. ORTIGOZA VIVEROS MAURICIO
Jefe de Planes de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

2.1.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, solicitadas por el área de planes de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector.

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante para verificar que las empresas cotizantes están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

GASINCOL-JUAN CARLOS RODRIGEZ



GASES INDUSTRIALES COLOMBIA GASINCOL E.U.

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830110757 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1223680
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210329
Fecha de Matricula	20021025
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

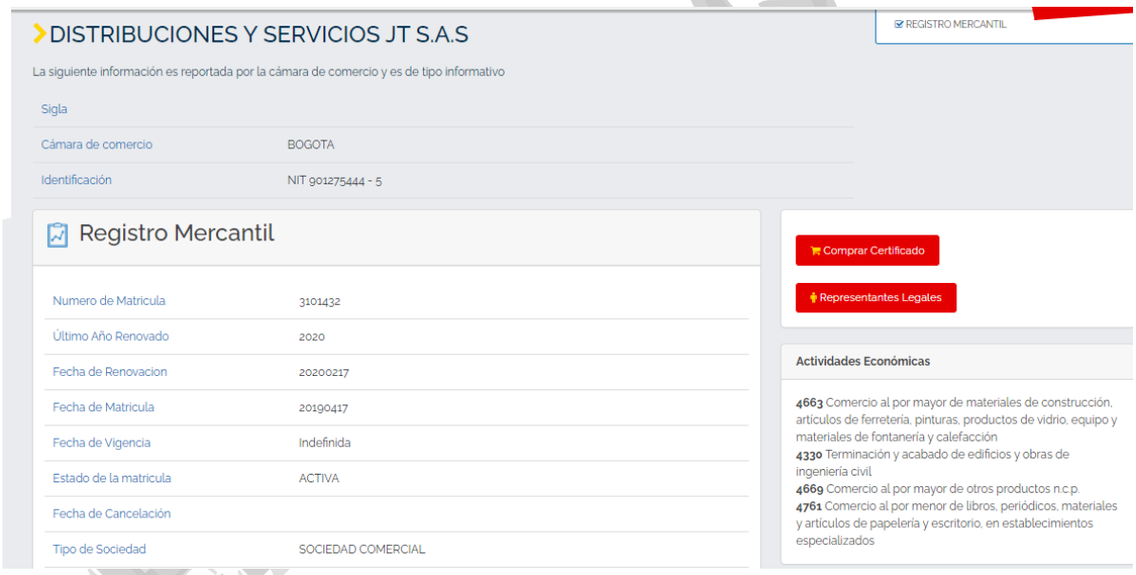
REPRESENTACION LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL SR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS
'' NOMBRAMIENTOS ''
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00859416 DEL LIBRO IX , FUERON NOMBRADOS:
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
RODRIGUEZ BARRIOS JUAN CARLOS C.C 00273574909
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, O SEA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DEL GOBIERNO GENERAL, CASO DE FALTAS TEMPORALES DEL GERENTE, SERA

Actividades Económicas

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Activar Windows

DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS JT SAS-JOSE TRIANA



DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS JT S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901275444 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3101432
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200217
Fecha de Matricula	20190417
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

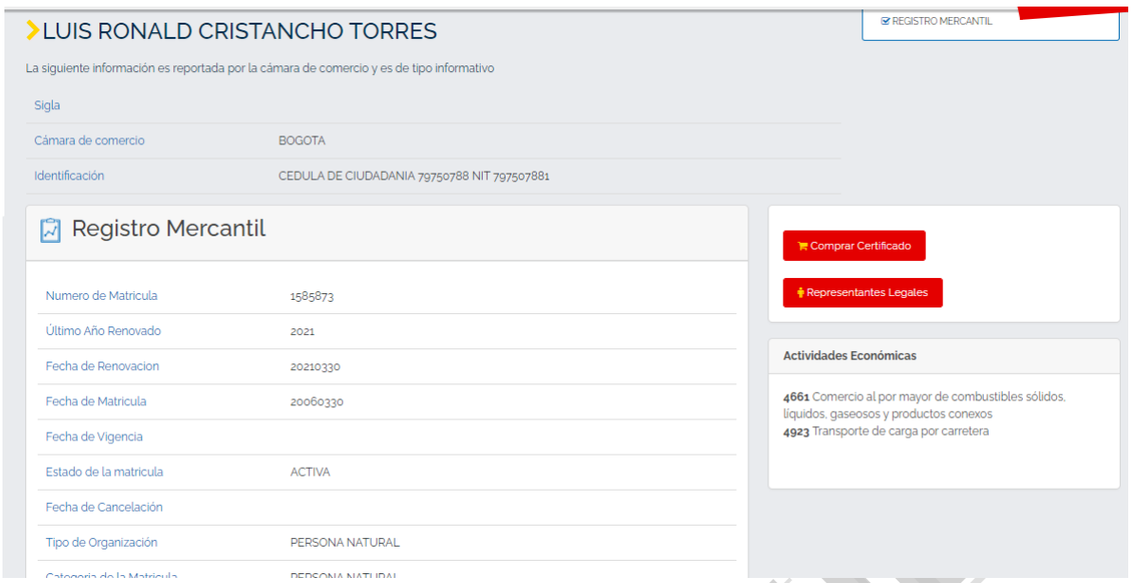
Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

OXIFULL-LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES



LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79750788 NIT 797507881

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1585873
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210330
Fecha de Matricula	20060330
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4923 Transporte de carga por carretera

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, así:

				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
				GASINCOL-JUAN CARLOS RODRIGEZ	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS JT SAS-JOSE TRIANA	OXIFULL-LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL DIVFE**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
OXIGENO						
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS						
1	OXIGENO INDUSTRIAL RECARGA CILINDRO PORTATIL 6,5 METROS CUBICOS	UNIDAD	**48**	287.350,00	260.000,00	226.400,00

4.1.5. ANALISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTORICOS

Con las cotizaciones obtenidas se realizó en análisis de la dispersión de los precios referidos, determinando el promedio, la mediana, la media geométrica y la desviación y la dispersión entre el menor valor y el promedio de las variables analizadas.

CENAC USAQUEN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL DIVFE	MENOR VALOR	EL MENOR VALOR CORRESPONDE A	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY	CRITERIO
OXIGENO												
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS												
1	OXIGENO INDUSTRIAL RECARGA CILINDRO PORTATIL 6,5 METROS CUBICOS	UNIDAD	**48**	226.400,00	OXIFULL-LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES	257.916,67	260.000,00	256.696,72	22.285,65	9%	226.400,00	MENOR VALOR

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El comité económico estructurador una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados recomienda como medida tener en cuenta el criterio del MENOR VALOR.

NOTA: -Los valores anteriormente relacionados se encuentran gravados con el 19%, conforme a que el oxígeno requerido para el proceso NO es de uso medicinal.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 30% se establece como criterio la MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS.
- Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

4.1.3 PROYECCION DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina:

				CUADRO ECONOMICO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT MINIMAS**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA**	**VALOR TOTAL**
OXIGENO								
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS								
1	OXIGENO INDUSTRIAL RECARGA CILINDRO PORTATIL 6,5 METROS CUBICOS	UNIDAD	**44**	190.252,10	**19%**	36.147,90	226.400,00	9.961.600,00

Notas:

- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

				CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL DIVFE	CANTIDAD A ADQUIRIR	%	LIMITACIÓN	%
OXIGENO							
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS							
1	OXIGENO INDUSTRIAL RECARGA CILINDRO PORTATIL 6,5 METROS CUBICOS	UNIDAD	**48**	44	91,67	4	8,33
NECESIDAD			**48**	**44**	**91,67**	**4**	**8,33**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

*Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.1. NORMAS APLICABLES

• Constitución Política
• Ley 57 de 1887 "Código Civil"
• Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
• Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
• Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
• Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
• Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
• Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
• Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
• Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
• Resolución 5662 de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
• Resolución 134 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

CENAC-USAQUEN

• Resolución 0267 de 2018 "Por el cual se adiciona la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
• Resolución 1417 de 2018 "Por el cual se Modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
• Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
• Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
• Manuales Colombia Compra Eficiente.
• Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
• Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
• Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
• Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
• Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
• Directiva permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 – Lineamiento de contratación para el Sector Defensa.
• Decreto 039 del 14 de enero de 2021, "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".
• Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
•Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:
1. *La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato justificado sumariamente.*
5. *Plazo de ejecución del contrato.*
6. *El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los servicios requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-004-02				PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P						
ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	34210	OXÍGENO INDUSTRIAL	CILINDRO PORTATIL 6.5 METROS CÚBICO-OXIGENO INDUSTRIAL	UNIDAD	0	48	48	12141904	1540624	N/A

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Anexo 2)

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

Estado físico	Gas comprimido
Color	Incoloro
Olor	Inoloro
Punto de Fusión / punto de congelación	Entre -200°C y 250°C
Punto de Ebullición	Entre -180 °C y -200 °C
Solubilidad	0.039 g/l
Densidad y/o densidad relativa	0.0013 g/m3 a 21ºC
Densidad de vapor relativa	1.1 (aire =1)

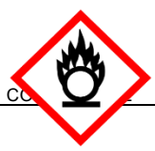
10. ESPECIFICACIONES

4.1 Concentración de O2	Superior de 98%
4.2 Presión	Entre 2100 a 3000 psi
4.3 Envase	Cilindro de color verde oscuro, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Colombiana NTC 1672 En condiciones adecuadas para su uso (limpio, en buen estado rotulado)
4.4 Válvula	CGA 510
4.5 Etiquetado	Etiquetas aprobadas de acuerdo con la norma SGA vigente (Decreto 1496 de 2018)
4.6 Termo-encogible	Todos los cilindros deben tener termo-encogible en buen estado.

11. APLICACIONES

Operaciones de salto	Debe ser oxigeno seco para empleo en alturas superiores de 10.000 ft a 30.000 ft donde sus particulas no se congelen a temperaturas de hasta 50°C

12. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o mezcla	Advertencia 2.6: Peligros físicos: Gas a presión Peligros para la salud: No Aplicable Peligros para el medioambiente: No Aplicable
2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia Inhalación	GA  CC 

	"Atención" INDICACIONES DE PELIGRO H270: Puede provocar o agravar un incendio; comburente H280 :Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta CONSEJOS DE PRUDENCIA P220: Mantener alejado de la ropa y otros materiales combustibles. P244: Mantener las válvulas y conexiones libres de grasa y aceite. P370+P376: En caso de incendio, detener la fuga si se puede hacerse sin riesgo. P403: Almacenar en un lugar bien ventilado. P410+P403: Proteger de la luz solar. Almacenar en lugar bien ventilado. CGA-PG05: Uso de retroceso de flujo, dispositivo preventivo en la tubería. CGA-PG20+CGA-PG10: Use solo con quipos de materiales compatibles de construcción y para cilindros bajo presión. CGA-PG22: Use solo con equipo limpiando para servicio de oxígeno. CGA-PG06: Cierre la válvula después de cada uso y cuando este vacío.
2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación	Puede actuar como un simple asfixiante, al diluir la concentración de oxígeno en el aire a niveles por debajo de los necesarios para soportar la vida. Actúa como un estimulante y depresor del sistema nervioso central. Este producto es fisiológicamente activo, afecta la circulación y la respiración. Puede ocasionar náusea, mareo, vómito, dolor de cabeza, confusión, aumento de la presión arterial y la frecuencia respiratoria, así como pérdida de conciencia y la muerte. A elevadas concentraciones puede causar asfixia. Los síntomas pueden incluir la pérdida de la conciencia o de la movilidad. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan. Los cilindros con rupturas pueden proyectarse.

13. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura	Antes del uso: • Mover los cilindros utilizando un carro porta cilindros o montacargas. • No hacerlos rodar ni arrastrarlos en posición horizontal. • Evitar que se caigan o golpeen violentamente uno contra otro o con otras superficies. • No se deben transportar en espacios cerrados como, por ejemplo, el baúl de un automóvil, camioneta o van. • Para descargarlos, usar un rodillo de caucho. Durante su uso: • No calentar el cilindro para acelerar la descarga del producto. • Usar una válvula de contención o anti retorno en la línea de descarga para prevenir un contraflujo peligroso al sistema. • Usar un regulador para reducir la presión al conectar el cilindro a tuberías o sistemas de alta presión (<200 bar –3.000 psi). • Jamás descargar el contenido del cilindro hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera. Después del uso: • Cerrar la válvula principal del cilindro. • Marcar los cilindros vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". • Los cilindros deben ser devueltos al proveedor con el protector de válvula o la tapa. • No deben reutilizarse cilindros que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego o a un arco eléctrico. • En estos casos, notificar al proveedor para recibir instrucciones.
7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluido cualesquiera	El área de almacenamiento debe estar delimitada, con el fin de evitar el paso de personal no autorizado.

incompatibilidades	Los cilindros no deben obstruir las salidas o áreas de tránsito. Mantenga los cilindros asegurados mientras se encuentren almacenados. Separe e identifique los cilindros llenos y vacíos. Para esto, usar el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" con el fin de prevenir que los cilindros llenos sean almacenados por un largo período de tiempo. Almacenar los cilindros en posición vertical Proteja los cilindros de golpes o del contacto con sustancias químicas. No permita que la temperatura de almacenamiento sobrepase los 50 ºC. El almacén debe contar con un extinguidor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extinguidores portátiles, etc). Los cilindros no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico Cuando los cilindros de gas se utilicen en conjunto con soldadura eléctrica, no deben estar puestos a tierra ni tampoco se deben utilizar para conexiones a tierra; esto evita que el acumulador sea quemado por un arco eléctrico, afectando sus propiedades físicas o mecánicas

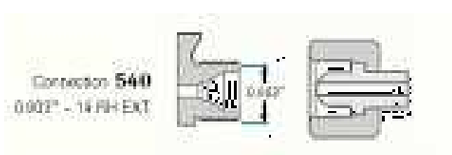
14. DETECIÓN DE ESCAPES Y FUGAS

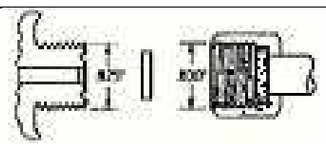
Los escapes en cilindros pueden detectarse aplicando solución jabonosa en acoples, válvula y látigos y si existe una fuga se formarán burbujas y pueden instalarse equipos detectores de fugas.
En caso de trabajar en áreas cerradas debe contarse con un analizador de oxígeno para detectar posible aumento de la concentración de oxígeno en el ambiente que pueda causar los efectos tóxicos del oxígeno en altas concentraciones.

15. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA Y EQUIPO

9.1 Material de Cilindros	Acero al carbón de alta presión
9.2 Material de tubería, equipos y accesorios	Puede ser corrosivo para el acero al carbón en presencia de humedad. Incompatible con la mayoría de elastómeros debido a posible ignición. Todas las partes en contacto con el oxígeno deben estar completamente limpias y desengrasadas.
9.3 Acoples	Los acoples y accesorios deben estar diseñados para oxígeno gaseoso, para válvula CGA 540. No deben usarse adaptadores.
9.4 Presión	Los cilindros, equipos y accesorios deben estar diseñados para alta presión.

16. DESCRIPCIÓN DE CILINDROS Y VÁLVULAS

Cilindros	Los cilindros para oxígeno gaseoso deben ser de alta presión, fabricados en acero al carbón o en aluminio, en una sola pieza, sin soldadura. Los cilindros deben cumplir con las siguientes condiciones para el llenado: Identificación de acuerdo con el gas a llenar, prueba hidrostática vigente, ausencia de daño externo, cuello y válvula en buen estado y prueba del martillo conforme. Los cilindros para oxígeno gaseoso deben ser de color verde oscuro.
Válvulas	Válvula CGA 540
	

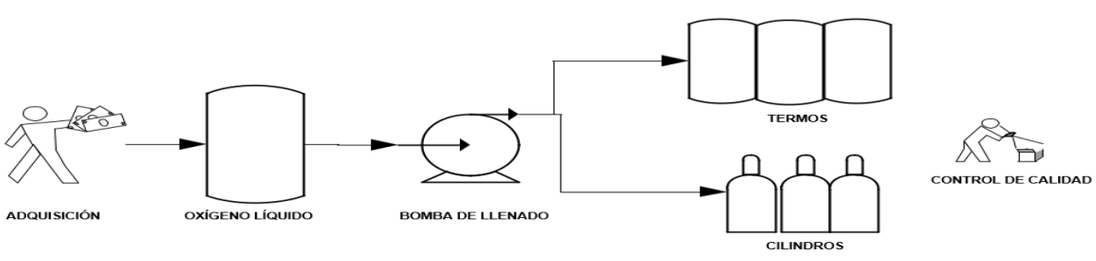
	

17. REGULADORES Y ACCESORIOS

11.1 Reguladores	Los reguladores reducen la presión de un gas o un líquido procedentes de una fuente, como un cilindro o termo, para adecuarla al valor requerido por un dispositivo como podría ser un equipo de soldadura La selección del regulador debe considerar la presión de salida del gas, la presión y flujo, la precisión y las características propias del proceso en el que se va a aplicar el gas Existen reguladores de una y dos etapas, de baja y alta presión, con y sin flujometro de acuerdo con la aplicación específica.
11.2 Dispositivos de seguridad	En los equipos de oxicorte y soldadura oxiacetilénica deben instalarse dispositivos de seguridad para disminuir el riesgo de retroceso de la llama, los más comunes son las válvulas unidireccionales y los bloqueadores de retroceso. Las válvulas unidireccionales deben instalarse tanto en la conexión del gas combustible como en la de oxígeno, estas válvulas impiden el flujo inverso del gas. Los bloqueadores de retroceso detienen la llama en caso de retroceso e impiden el flujo inverso del gas
11.3 Accesorios	Los acoples y otros accesorios deben ser específicos para oxígeno

18. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

14.1 Número ONU	UN 1072
14.2 Denominación oficial de transporte de Naciones Unidad	Oxígeno gaseoso
14.3 Clase(s) relativas al transporte	2.2  :as de tr 
14.4 Grupo de embalaje / envasado si se aplica	"*Los cilindros u otros recipientes de metal apropiados, fabricados especialmente para contener y transportar el gas de que se trate, y las presiones no deben exceder las de trabajo o de servicio autorizadas para esos cilindros y recipientes de presión*" según NTC 4702-2 numerales 3.7.1 y 3.7.3
14.5 Riesgos ambientales	No disponible
14.6 Precauciones espaciales para el usuario	Los cilindros se deben transportar en una posición segura, en un vehículo bien ventilado. El transporte de cilindros de gas comprimido en automóviles o en vehículos cerrados presenta serios riesgos de seguridad y debe ser descartado
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al código IBC	No aplicable



2. PREPARACIÓN COMERCIAL

El oxígeno líquido se almacena en tanques criogénicos y mediante una bomba de llenado se envasa el oxígeno gaseoso en cilindros a alta presión (2100 a 2300 psi).

CONDICIONES

- Entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente empaque original de la marca del consumible.
- Garantizar la entrega de los elementos en las cantidades y calidades dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso en la ciudad de Bogotá D.C, BASPC 13, para el ingreso al almacén y posterior distribución a DIVFE.
- El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos de oxígeno industrial en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados, en los lapsos establecidos.
- Debe ser visible en el empaque el stikcer de originalidad del fabricante el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante y su validez.
- Debe ser visible en el empaque el sello o stikcer con fechas de fabricación y caducidad del mismo.
- Debe cumplir con los protocolos ordenados para el transporte, almacenamiento y entrega de este tipo de productos.
- El proveedor prestara durante la vigencia de contratación, soportes y/o maquetas para el trasporte del mismo en la Unidad, cuando se vayan a emplear.

CONDICIÓN DEL SERVICIO RECARGA DE GASES:

- El oferente se obliga a realizar el suministro de gases en la ciudad de Bogotá, con los precios estipulados sin que genere cobros de alquiler de cilindros ni de transportes.
- Los cilindros de gases industriales deben ser manejados, etiquetados y rotulados según norma técnica NTC-2699.
- Cumplir con el servicio en cuanto a la marcación de acuerdo a resolución No 2876 de 5 julio de 2013.
- Especificación DOT, según el material o resistencia del material, ejemplo DOT 3AA.
- Presión de servicio del cilindro.
- Número de serie de fabricación del cilindro.
- Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro.
- La capacidad del cilindro en litros de agua y el peso tara en Kg.
- Fecha de la última prueba (mes/año), (año/mes), (mes/RIN/año), (mes/logo símbolo certificador o inspector/año), o de fabricación si se trata de cilindros nuevos.

Requisitos mínimos de aspecto físico de los cilindros. Tanto los cilindros nuevos como los usados, no deben

CENAC-USAQUÉN

presentar ninguno de los siguientes fenómenos físicos, que están en concordancia con la Tabla B.1 de la NTC 2699- Límites de rechazo en relación con defectos físicos y del material en el revestimiento del cilindro:

- Fuga de gas cuando el cilindro tenga contenido.
- Abolladuras, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro.
- Incisiones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo.
- Daño por calor, quemaduras por soplete o arco eléctrico.
- Se debe prestar especial atención a las áreas donde puede atraparse el agua. Estas incluyen el área de base, la unión entre la base y el cuerpo del cilindro y la unión entre el collarín y el cuerpo del cilindro.
- Deterioro del cilindro que oculte información del estampado.
- La integridad de los accesorios permanentes.
- La estabilidad vertical, si es pertinente.
- Esmerilado y/o macillado que cubra o altere el estampe original.
- Regrabado, es decir, grabar sobre la información estampada originalmente en el CILINDRO.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

a. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

***NOTA:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.*

b. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

CENAC-USAQUÉN

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

c. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

d. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los BIENES y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente,

CENAC-USAQUÉN

conforme lo indicado en la ficha técnica así:

- Tendrá una vigencia mínima de 6 MESES contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y cubrirá mínimo la calidad y demás condiciones técnicas para trasporte, almacenamiento, tolerancia, resistencia.
- Garantiza el cumplimiento de los bienes y/o servicios a adquirir de conformidad con el anexo técnico.
- NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
- NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.
- NOTA 3: Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

e. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá certificar mediante documento escrito que el término de respuesta a la garantía técnica donde indique que en caso de que el servicio de recarga de los cilindros resulte defectuoso, el contratista debe reponerlo en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor.

- Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.
- Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que disponga el supervisor del contrato.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

2. EVALUACIÓN ECONOMICA

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

"4.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

"6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

Para efectos de la evaluación económica, se tomará como referencia el menor valor ofertado señalado en el anexo de la OFERTA ECONOMICA de la invitación publica, sin que sobrepase el precio de referencia de la Entidad, so pena, de rechazo de la oferta.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.** Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta

CENAC-USAQUÉN

la Revisión y Corrección Aritmética.

a. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la **PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO** ofertado del bien y/o servicio incluido en la **PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.**

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto asignado, establecido para el proceso.

b. PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.00,00) IVA INCLUIDO.** Las cantidades presentadas en la oferta serán las cantidades mínimas, precio de referencia, el cual será monto agotable conforme a las necesidades de las unidades.

c. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

8.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente que deben ir en la casilla 53 del RUT son dichas son:

(37). Obligado a Facturar Electrónicamente
(38). Facturación Electrónica Voluntaria
(39). Proveedor Tecnológico Autorizado

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

8.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8.4 RESOLUCION DE FACTURACION

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitidas por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION JURIDICA

La evaluación jurídica se realizará conforme los parámetros establecidos en la invitación pública del presente proceso.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR

CAC USAQUEN

VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

USAQUÉN

	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/SERVICIOS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN/SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES/SERVCIOS NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/ SERVICIOS	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/ SERVICIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES/ SERVICIOS Y COMPROBAR SU CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS FICHAS TECNICAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO, R. SALUD PUBLICA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O PRESTACION DEL SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO DE LA ECONOMÍA DEL COVID 19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE O SE SUSPENDA EL CONTRATO O SE MODIFIQUE
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA PARA REALIZAR LA SUSPENSION O MODIFICACION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

COPIA USAQUÉN

O					
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	3
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DEL SERVICIO A PRESTAR	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un contrato de COMPRAVENTA con entregas parciales.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SISTEMA DE OXIGENO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN, EN LA VIGENCIA 2021."

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la adquisición de oxígeno, será desde el perfeccionamiento del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal, firma del contrato por el ordenador del gasto) y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.

11.3 *LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA*

La entrega de los elementos y productos por parte del oferente se deberán realizar en las instalaciones del Regimiento de Fuerzas Especiales N° 1 como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a los usuarios finales en las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos:

REGIÓN	UNIDAD CENTRALIZADA	DIRECCION	CENTRO LOGÍSTICO PARA LA ENTRADA AL ALMACEN
REGIÓN 1	DIVFE-CCOES	INSTALACIONES DEL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N° 1	BAS 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31- BOGOTÁ

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor ofertado por el proponente.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los elementos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 para los obligados a facturar electrónicamente de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT.

2. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios del contrato según aplique.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Entrada a almacén
8. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 5 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

11.6 *VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)*

Es el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato resultante será en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

CENAC USAQUEN

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE DOSCIENTOS (200) SMMLV, Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA.	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

CENAC USAQUEN

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir l*as presentadas por la entidad.*

CENAC-USAQUÉN

c) *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.*

d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

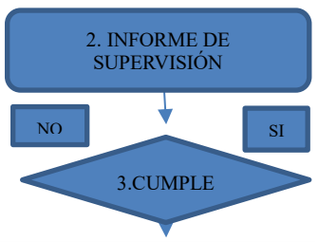
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.
11. Mantener los protocolos de bioseguridad en los talleres y con el personal a cargo, con el fin de mitigar los riesgos de contagio de COVID19.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga a entregar el oxígeno líquido en tanques criogénicos y mediante una bomba de llenado se envasa el oxígeno gaseoso en cilindros a alta presión (2100 a 2300 psi).
2. Entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente empaque original de la marca del consumible, etiquetados y rotulados según norma técnica NTC-2699.
3. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, por lo tanto, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista indicara al supervisor los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos de oxígeno industrial que cumpla con la NTC 4702-2 y DECRETO 1079 DE 2015.

4. Entregar los cilindros con el stikcer de originalidad del fabricante el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante, su validez, fecha de fabricación y caducidad del mismo.
5. Los cilindros nuevos como los usados, no deben presentar FUGAS, ABOLLADURAS, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro, Incisiones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo.
6. Entregar el kit de protección, según lo señalado en el cuadro de "Especificaciones" de la ficha técnica.
7. Garantizar la entrega de MINIMO (4) BALAS DE OXIGENO por mes y calidades señaladas por el supervisor en las instalaciones del Regimiento de Fuerzas Especiales N° 1 en la dirección Calle 106 N° 8 BAPOM 15, para el posterior trámite administrativo de entrada al almacén en el BASPC13-CENTRO LOGISTICO.
8. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes.

CENAC USAQUEN

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO .	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**FIN**	**-**

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUÉN y DIVFE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Devolver los cilindros a la empresa contratista en el término señalado por el supervisor.
3. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
4. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

CENAC-USAQUÉN

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14 *RELACIÓN DE ANEXOS*

A. Planes de Necesidad
B. CDP
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval de Cotizaciones

Coronel PRADA BECERRA EDGAR MAURICIO
Gerente de Proyecto

Comités Estructuradores

SS. MORA OLAYA JUAN CARLOS
Comité Técnico Estructurador

As. Eco. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ
Comité Económico Estructurador

Asj. Abog. EVA MARIA ANGULO
Comité Jurídico Estructurador

CENAC-USAQUEN